



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2749/2023	La Junta de Gobierno Local	27/04/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE FESTEJOS SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMPOS EXPEDIENTE 2749 /2023.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/765 de 20 de abril de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

La Asociación de Hosteleros de Totana ASEMPOS colabora desde hace años con la Concejalía de Festejos en la dinamización de las fiestas patronales de nuestro municipio, mediante la organización de actividades festivas y musicales de manera que, complementando gastronomía y música, tienen una gran acogida y aceptación por parte de la ciudadanía, enriqueciendo de manera sustancial el programa de actividades de dichas fiestas y contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo.

Valorando la labor que esta asociación ha desarrollado en los últimos años como impulsor de la economía en el sector de la hostelería local y en la participación y organización de eventos.





Con el fin de poder dar continuidad a la colaboración iniciada entre ambas entidades en el 2022 y considerando de sumo interés social dicha cooperación en cuanto al enriquecimiento cultural y social y el impacto económico y social que aporta al municipio, desde la Concejalía de Festejos se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la Asociación para el año 2023.

Habiendo manifestado la asociación su disposición en colaborar con el Ayuntamiento de Totana en la organización de las Fiestas Patronales de Santiago y Santa Eulalia 2023, un interés que también es mutuo por parte del Ayuntamiento.

Vista la existencia de crédito para el gasto propuesto, con cargo a la p.p. 3380 /48900, según informe emitido por el Negociado de Intervención

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración con la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 30.000 euros a nombre de la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana y al Negociado de Intervención.

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Sánchez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Jerónimo Costa Cayuela**, con **D.N.I.: 23.247.703-Q**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana**, con **C.I.F.: G-73100042** y domicilio a efectos de notificación en C/ Santa Bárbara, nº 19 A de Totana y jerobarlacruz@gmail.com.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de





Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es colaborar el Ayuntamiento de Totana con la Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHS para la organización de varias actividades festivas y musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Santiago y Santa Eulalia 2023, que se van a desarrollar durante varios días del mes de julio y diciembre.

Teniendo en cuenta el interés por parte del Ayuntamiento de Totana en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo e incremento de la calidad y mantenimiento del sector hostelero y que sirvan a su vez como activadores de la economía del municipio.

Valorando la labor que esta asociación ha desarrollado en los últimos años como impulsor de la economía en el sector de la hostelería local y en la participación y organización de eventos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la Partida Presupuestaria 3380.48909 del presupuesto municipal prorrogado del **año 2023**, así como colaborar mediante la dotación de apoyo técnico y material para la realización de las actividades programadas por esta Asociación, consistente en:

- Utilización del “Paquete de Fiestas”, según establecen las Normas reguladoras de la prestación de servicios municipales a los organizadores de las ferias, fiestas y demás eventos de carácter público que se celebren en barrios, pedanías, urbanizaciones y demás lugares del municipio, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 12-04-2012.
- Cesión del Auditorio Municipal Marcos Ortiz y Recinto Ferial, para la realización de las actividades festivas y musicales objeto de este convenio.
- Ampliación de potencia de suministro eléctrico.
- Colaboración en la difusión de las actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.





La Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHOs asume las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Concejalía de Festejos, previamente a la celebración de las Fiestas Patronales de Santiago y Santa Eulalia, y con suficiente antelación (dos meses de antelación como mínimo) ,el programa de actividades festivas y musicales que proponen para su aprobación previa e incorporación en los programas de fiestas que el Ayuntamiento de Totana editará para su difusión.

La propuesta de actividades para cada una de las fiestas deberá ir acompañada de un presupuesto detallado de los gastos previstos.

2. Respecto a las **Fiestas de Santa Eulalia**:

3. En cuanto a la **instalación de la carpa** que está previsto instalar:

- Contratar la redacción de Memoria o proyecto, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, donde se describan todas y cada una de las instalaciones que formaran parte de la Feria de Día y Noche, así como justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas, de seguridad y salubridad que les sean de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente. Dicha documentación debe ser presentada al Excmo. Ayuntamiento de Totana para su estudio y aprobación mediante Resolución de Alcaldía, ya mediante dicha Resolución se autorizará la ejecución de las instalaciones descritas.
- Certificado firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, referido a la Memoria presentada, en el que certifique el correcto montaje y funcionamiento de las maquina e instalaciones ejecutadas, así como la seguridad y solidez del montaje de la carpa, así como el cumplimiento de la normativa vigente que les sea de aplicación a las instalaciones ejecutadas.
- **Contratar y pagar el suministro, montaje y desmontaje de la carpa** necesaria para ubicar bajo ella, el escenario, barras y resto de instalaciones que la empresa montará, mantendrá y desmontará para el adecuado funcionamiento de la Feria. La carpa reunirá las condiciones de seguridad legalmente establecidas que les sean de aplicación.

Instalar en cada barra los extintores portátiles de eficacia 21A-113B necesarios, para que el recorrido el recorrido máximo desde cualquier punto de la barra hasta el extintor no sea mayor de 15 m.





- Respetar el horario de ambas fiestas que será aprobado por Resolución de la Alcaldía mas adelante.
- Una vez finalizado el horario de actividad no se expendirá consumición alguna, debiendo, igualmente, quedar fuera de funcionamiento tanto la música, videos o cualquier aparato o máquina similar. Llegada la hora establecida para el cierre la Feria quedará totalmente desalojada en treinta minutos. (Bajo ningún concepto serán sobrepasados los horarios indicados, reservándose el Ayuntamiento de Totana el derecho a tomar medidas en el caso de incumplimiento**).

3. **COMPROMISOS** para ambas Fiestas Patronales:

4. Contratar y pagar al personal necesario para la adecuada **vigilancia y seguridad** de las instalaciones y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas Fiestas Patronales 2023.
5. Las personas de vigilancia y seguridad privada deberán ir debidamente identificadas.
6. Realizar **limpieza** del recinto, y refuerzo de los baños, tanto la limpieza diaria tras finalizar la jornada de la Feria de Noche como la que se realice en profundidad tras el desmontaje de las citadas carpa/barras. Se deberá de dejar totalmente limpio y desalojado**. **
7. Responsabilizarse de cualquier deterioro o desperfecto que por motivos inherentes al montaje de la carpa y funcionamiento de la Feria de Noche se cause en instalaciones públicas y mobiliario.
8. Pagar otros costes imprevistos no contemplados en el presente Convenio.
9. Instalar letreros colocados en sitios visibles, con la leyenda: *Prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años. (artº 6.2.e de la ordenanza de bebidas alcohólicas).*
10. Presentar antes del inicio de las actividades del presente año la siguiente DOCUMENTACIÓN:
 - **Seguro de responsabilidad civil en vigor**, a nombre del organizador, donde se especifique claramente que cubre las actividades que se desarrollarán en la Feria de Día y Noche, por una cuantía mínima de 600.000 €.





- **Seguridad Privada.** Listado de las personas encargadas de la vigilancia y seguridad: nombre, apellidos y D.N.I.; así como del responsable de dicha vigilancia y seguridad (Artº 53 R.D. 2816/82).
 - **La correspondiente Autorización Sanitaria o Inscripción en el Registro General Sanitario de establecimientos alimentarios.**
8. En el caso de que las actividades deban ser autorizadas por la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) será responsabilidad de la asociación solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.
 9. Con respecto a la Actuación Musical de la “ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW”, la asociación se compromete al alquiler del escenario así como el resto de gasto derivados de este espectáculo.
 10. Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
 11. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
 12. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 13. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 14. Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 16. Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
 17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.





18. Las actividades a desarrollar deberán respetar la normativa municipal que le pueda afectar, entre ellas la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y la Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.
19. El Ayuntamiento de Totana modificará mediante Resolución de Alcaldía, temporalmente, el **cumplimiento de los niveles de ruido máximos establecidos** según la normativa ambiental vigente de aplicación, con motivo de la realización de las actividades programadas objeto del presente convenio, en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz, y dentro de la franja horaria que se establezca para cada una de las actividades.

ASEMHOS se compromete al cumplimiento de:

- **Nivel sonoro medio máximo de 100 decibelios.**
- Seguimiento y registro constante de los niveles sonoros con **equipos calibrados** por personal designado a tal efecto.
- Optimización de la acústica y los sistemas de sonido de la sala para garantizar una **calidad de sonido agradable y una escucha segura**

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación del convenio se realizará presentando la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2024 ante el Área de Intervención de este Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
2. Memoria económica adjuntando las facturas abonadas con cargo a la subvención concedida, con el justificante de pago correspondiente.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.





La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio finalizará el 12 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.





- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente

oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento firmado y fechado electrónicamente

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.





Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

